



CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA DE CANCELACIÓN

1. A los efectos de las presentes Condiciones Generales, los términos relacionados a continuación, siempre que se transcriban con sus letras iniciales en mayúscula, tendrán el significado que a continuación se les atribuye:
 - a) **Parte/s:** significa ARAMON, ASTÚN, CANDANCHÚ y/o el Cliente.
 - b) **ARAMON:** significa ARAMON MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A. o cualquier sociedad del grupo empresarial ARAMON que sea titular o gestione las estaciones de esquí y montaña de Formigal-Panticosa, Javalambre, Valdelinares y Cerler.
 - c) **CANDANCHÚ:** significa EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A., sociedad titular de la estación de esquí y montaña de Candanchú.
 - d) **ASTÚN:** significa ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A., sociedad titular de la estación de esquí de Astún.
 - e) **Cliente:** significa cualquier persona que formalice un contrato de compraventa de uno o más Bonos en sus distintas modalidades y que, adicionalmente, puede resultar ser el titular de uno de ellos.
 - f) **Bono:** significa el bono de temporada “Bono Ski Pirineos”.
 - g) **Tarjeta o Tarjeta Soporte:** significa la tarjeta de material plástico que constituye el título habilitante para disfrutar de los servicios y actividades detallados en las presentes Condiciones Generales a resultas de la adquisición un Bono.
 - h) **Estaciones:** significa cualquiera de las estaciones de esquí y montaña de Formigal-Panticosa, Javalambre, Valdelinares, Cerler, Astún o Candanchú.
 - i) **Temporada o Temporada de Esquí:** cada una de las temporadas de esquí que se desarrollan en las Estaciones y cuya duración comprende, aproximadamente, desde el inicio



del mes de diciembre de cada anualidad hasta mediados del mes de abril de la anualidad siguiente.

j) Condiciones Generales: significa las presentes Condiciones Generales de Adquisición y Uso del Bono.

2. El Cliente (i) declara haber tenido acceso a las presentes Condiciones Generales con carácter previo a la adquisición del Bono por haberle sido facilitadas y/o puestas a su disposición en las páginas web www.aramon.com, www.astun.com y/o www.candanchu.com, en cualquiera puntos de venta y atención al cliente de ARAMON, ASTÚN y CANDANCHÚ y/o en las oficinas de ARAMON, ASTÚN y CANDANCHÚ y (ii) acepta expresamente su incorporación al contrato de compraventa del Bono y su sometimiento a las mismas desde el mismo momento de la contratación de la garantía de cancelación con ocasión de la adquisición del Bono en cualquiera de sus modalidades como parte integrante y necesaria de dicho contrato de compraventa.
3. La garantía de cancelación es una oferta complementaria a la adquisición del Bono
4. La validez de la garantía de cancelación será por toda la temporada en la que el Bono esté vigente.
5. El precio de la garantía de cancelación será de veinticinco euros (25 €) I.V.A. incluido.
6. Es condición de eficacia de la garantía de cancelación su contratación en el momento de adquisición del Bono.
7. La garantía de cancelación dará derecho a la devolución de la cantidad satisfecha por la adquisición del Bono si consta debidamente acreditada la falta de uso del Bono con anterioridad al día 10 de diciembre de cada temporada, como término en el que vence la posibilidad de solicitar el reintegro y la consecuente anulación del Bono.
8. Asimismo, y conforme a la garantía de cancelación contratada, con posterioridad al 10 de diciembre de cada temporada, el titular del Bono tendrá derecho a la obtención de una compensación o



bonificación en el precio de adquisición de un Bono semejante en la temporada siguiente por la falta de uso del Bono siempre que:

- a) Esa falta de uso se deba a una lesión no provocada por accidente de esquí, una enfermedad o un estado de embarazo, acreditándose en cualquier caso mediante un certificado facultativo que esté debidamente justificada.
- b) Conste acreditada la falta de uso del abono con posterioridad a la fecha en que se produjo la incidencia que dio lugar a la interrupción de su uso hasta el término de la temporada de esquí.

El derecho a la compensación o descuento en el Bono de la siguiente Temporada derivado de la garantía de cancelación será inversamente proporcional al uso del Bono en la Temporada en la que se haya contratado, y se ejercerá previo otorgamiento de una “carta-vale por los usos no disfrutados” de la correspondiente Temporada.

9. El cálculo de los usos no disfrutados se realizará a partir del precio por día implícito en el Bono sobre los días de Temporada que resten desde la fecha en que se acredite que concurre la causa que, conforme a la condición estipulada, impide el uso del Bono, multiplicando la cifra resultante por el precio de día. El precio por día implícito en el Bono se calculará mediante la división del p.v.p. del Bono pagado por el Cliente entre la totalidad de los días de la Temporada.
10. La garantía de cancelación no es reembolsable y solo es aplicable al Bono. Queda excluida la aplicación de la garantía de cancelación a otros productos complementarios de Temporada adquiridos junto al Bono (parking vip, jardín de nieve, taquillas guardaesquís, asistencia sanitaria, SPC, etc.).